

Auto de sustanciación No. 381
Demandante: María Esnelia Ocampo Vidal
Menor: Yency Yuliana Bedoya Ocampo
Radicado: 17174318400120200004900

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando que la diligencia programada para el día 02 de abril de 2020, no fue realizada debido a la suspensión de términos judiciales decretada por la emergencia sanitaria mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 a partir del 16 de marzo de 2020, la cual fue levantada mediante similar PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 que en su artículo 1 estableció “(...) *Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.*” A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, 31 de julio de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 31 de julio de dos mil veinte (2020)

Se **DISPONE FIJAR COMO NUEVA FECHA** para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., el día **LUNES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 2:00 P.M.**

REQUIERASE al apoderado de los demandantes a efectos de que previa realización de la diligencia, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 e

Auto de sustanciación No. 381
Demandante: María Esnelia Ocampo Vidal
Menor: Yency Yuliana Bedoya Ocampo
Radicado: 17174318400120200004900

informe a este despacho judicial el canal digital a través del cual podrán ser contactados los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ